

cunspeccion y diligencia, la Comision desde un principio se propuso dar á esta clase de prueba una importancia secundaria, en cuyo propósito se afirmó á medida que avanzaban sus trabajos.

Varias razones tuvo para pensar así. La prueba testimonial es excesivamente peligrosa cuando no está sometida al debate y á la contradiccion; y por lo mismo, prueba semejante, recibida sin citacion ni audiencia, carece de una importancia principal.

Ademas, la ignorancia de varios de los testigos da lugar á fundadas objeciones contra sus testimonios: esa ignorancia llega en algunos al extremo de que no tienen idea del tiempo trascurrido, por lo cual cometen anacronismos, ó incurren en otras inexactitudes: ciertas sus declaraciones en el fondo, se prestan no obstante á la duda. Por último, aunque el testigo no sea persona ignorante, sin embargo, ya por el trascurso del tiempo, ya porque los sucesos sobre que declara no le llamaron la atencion cuando ocurrieron, no es remoto que incurra en errores. La Comision, fundada en estos motivos, cree que la prueba testimonial en esta clase de indagaciones es de suyo incompleta é imperfecta, y que ella no puede ser el fundamento principal en que descansa un juicio.

Así lo comprendió la Comision desde un principio, y aunque no desatendió la prueba de testigos, hizo todo género de esfuerzos para lograr la mayor suma posible de prueba instrumental. La legislacion, las resoluciones administrativas, la crónica judicial, la estadística civil y criminal, las publicaciones impresas, han sido para ella fuentes fecundas, de donde han manado informes completos, no solo sobre las cuestiones consideradas en su aspecto general, sino sobre importantísimos detalles. La legislacion, al proponer medios para corregir un mal, revela la naturaleza y la extension de este mal. El conjunto de las leyes en un período de tiempo manifiesta las diversas fases de este mal, su incremento, sus varios caracteres en el trascurso de los años. Las medidas administrativas, procurando la correccion por la aplicacion de las leyes, indican los detalles de aquellos males. La crónica judicial toca á los individuos y señala quienes han sido los delinquentes, de dónde han salido y cómo se han cometido los delitos. La estadística civil y criminal explica, por medio de los números, la suma de criminalidad, y, bajo una forma distinta de la legislacion, determina la extension de los males cometidos. Las publicaciones impresas, singularmente los periódicos, han servido, ya como punto de partida en la investigacion, ya por los documentos que allí se encuentran y que no era fácil obtener de otra fuente, ya porque en sus apreciaciones á menudo definen una situacion.

Cada uno de estos diversos elementos se ha prestado á variadas aplicaciones en los trabajos de la Comision.

Los archivos de las poblaciones que aquella ha recorrido han sido, pues, la mejor fuente de informe. Lo indiscutible de los números en los datos estadísticos, la fecha de los documentos compulsados, la naturaleza y el objeto de las causas criminales, la circunstancia, en toda la prueba instrumental tomada de aquellos archivos, de que en esos documentos, cuando fueron extendidos, nunca se tuvo á la mira que pudieran ser objeto de las actuales indagaciones ni de la publicidad, son motivos mas que sobrados, para que la prueba instrumental esté dotada de inquestionable robustez. A la prueba instrumental, de consiguiente, dedicó la Comision sus mayores cuidados, y á pesar de los extravíos y de la destruccion, originados de los trastornos políticos, ella encontró una suma de datos que le permiten dar un informe basado principalmente en ese género de pruebas.

Los empleados á cuyo cargo están los archivos, autorizaron al principio las copias tomadas de estos; pero á poco tuvo noticia la Comision, de que algunos vecinos de Texas, al usar en apoyo de sus quejas, documentos compulsados de los archivos municipales de Matamoros, añadieron que en la copia se habian hecho supresiones.

Aunque esta acusacion es de todo punto infundada, la Comision tenia el deber de procurar que las pruebas producidas ante ella, estuvieran fuera del alcance de toda sospecha; y para ese fin, conforme á lo que para esas eventualidades está prevenido por las leyes, se hizo producir en varios casos los archivos, y comprobada la autenticidad de estos, acordó que los extractos y copias de documentos se tomaran y autorizaran por su secretario.

Aparte de los archivos de las oficinas de México, la Comision creyó necesarias algunas noticias tomadas de los archivos de Texas: séanos lícito á este propósito, manifestar cuán activa é inteligente fué la colaboracion del cónsul mexicano en Brownsville y del vice-cónsul de San Antonio, Texas. Los resultados parciales obtenidos, la han cerciorado que un exámen detenido de los últimos, y con particularidad los de los tribunales que desde 1848 han funcionado y funcionan en lo que se llama *Western Texas*, pondria de manifiesto importantísimos datos, hoy

desconocidos ú olvidados, en apoyo de las apreciaciones producidas en este informe, sobre las cuestiones de la frontera.

En el progreso de sus trabajos llegó á noticia de la Comision un cuaderno publicado en Washington con el título: "REPORT OF THE U. S. COMMISSIONERS TO TEXAS" y que es un informe sobre las cuestiones de la frontera, fechado en 10 de Diciembre de 1872. Aunque esta Comision no tuvo conocimiento oficial de ese documento, se ha hecho cargo de sus conclusiones y tomólas como punto de partida en la investigacion.

De esta manera y por semejantes medios, la comision cree haber averiguado la verdad. Ella ha tenido abierta su puerta, para todos los que quisieran declarar en favor ó en contra de México; se ha hecho cargo de todas las acusaciones que recíprocamente se han dirigido ambas fronteras; ha agotado todos los medios de investigacion puestos á su alcance, sin ocultar nada, sin disimularse sobre nada; y cuando ha conocido la verdad de los hechos, cuando se ha convencido de la parte de culpa que cada una de las dos fronteras ha tenido desde 1848, en los desórdenes ocurridos en aquellas regiones, ha inquirido los remedios para proponerlos en este informe.

II.

Al examinar las relaciones de ambas fronteras entre sí, desde 1848, uno de los primeros aspectos de esas relaciones es la comision del abigeato. Durante la guerra de Texas, y posteriormente hasta 1848, el robo de ganado caballar y vacuno, tomó un incremento extraordinario en toda la parte Norte del Rio Bravo hasta el de las Nueces, al extremo de quedar aquella region casi despoblada, y concluidos completamente sus ganados.

Partidas de americanos, de tejanos, de mexicanos y de indios, dieron fin en pocos años á la riqueza pecuaria de aquel territorio: con poca poblacion éste, sin que sobre él se ejerciera la accion constante de las autoridades mexicanas ó tejanas, no solo se perdió la riqueza, sino que se produjo una suma inmensa de inmoralidad. La primera inmigracion llegada á aquella parte de Texas, no corrigió esas condiciones, y por el contrario, las agravó, porque los inmigrantes no se distinguian por la rectitud de su carácter. Allí encontraron refugio los criminales prófugos de México por sus delitos; los aventureros de los Estados-Unidos que buscaban una fortuna sin detenerse en medios; los delinquentes del resto de Texas que allí se dirigian, porque, á la sombra de la desorganizacion existente, pasaban desapercibidos sus delitos. La Comision no da á estas apreciaciones tal extension, que comprendan á todos los primeros inmigrantes del *South Western Texas*, despues de 1848: léjos de esto, reconoce en muchos de ellos un elevado carácter; pero comparados con la masa general, constituían una parte pequeña, por cuyo motivo no puede reconocerse que fueran ellos los que en los primeros tiempos imprimieran á aquella sociedad naciente, el sello de su carácter.

La sed de riqueza era una tendencia de tal manera desarrollada, que para adquirirla, todos los medios parecian lícitos. En la region del Rio Bravo al de las Nueces, habian concluido los ganados caballar y vacuno: solo se encontraban tierras, y la rapacidad de los unos se ejerció en terrenos: entonces comenzó una série de expoliaciones de tierras, á mano armada unas, encubiertas con formas jurídicas las mas. De esta parte del Rio Bravo, en los Estados de la frontera, habia incontable cantidad de ganado caballar: comenzó el abigeato de México para Texas, tomando desde su origen alarmantes proporciones; y el tráfico en Texas, de los animales robados en México, fué para otros, el objeto de sus negocios. La facilidad que desde 1848 tuvieron los abigeos, para vender en la orilla tejana del Rio Bravo los animales robados, acrecentó el mal en extraordinario grado. Esto ha ejercido la mas perniciosa influencia en la industria pecuaria de nuestra frontera, porque el abigeato ha sido de consecuencias mas funestas que las revol-

ciones. A muchos propietarios les ha venido la ruina, otros han sufrido un gran quebranto en sus intereses, y hoy se ven abandonados terrenos donde ántes apacentaban grandes manadas.

Dos caracteres ha tenido el abigeato cometido en México: uno de ellos es el robo de animales sueltos, cogidos dentro de pocas leguas de la orilla mexicana del Río Bravo, y trasladados á la de Texas, donde por este medio se forman partidas que son internadas despues en aquel Estado; el otro es el robo de manadas, cometido en el interior de la frontera mexicana, donde aquellas manadas se encuentran.

Por importante que sea sobre todos estos puntos, la prueba testimonial producida, lo es mucho mas, por ser concluyente, la instrumental. En los archivos registrados por la Comision, existe una série de medidas dictadas por las autoridades políticas y municipales, encaminadas á reprimir el abigeato cometido de México para Texas, en las poblaciones que están á la orilla del río. Casi ninguna medida se ha expedido tomándose en cuenta el aprovechamiento en México, de los animales hurtados, lo que indica que no es este el mal resentido. Por el contrario, la generalidad de las medidas ha tenido á la mira la traslación de caballadas robadas de México á Texas, lo que acredita que ese ha sido el mal; medidas de esa clase se han expedido para todas las poblaciones de la orilla del Río, de donde se deriva que en toda la línea mexicana se han experimentado iguales perjuicios: esas medidas han sido incesantes y repetidas, lo que manifiesta que repetido é incesante ha sido tambien el mal.

Inútil es que la Comision haga relacion en este informe, de varias de las disposiciones dictadas sobre este punto por las autoridades mexicanas. Siendo esta una prueba tan importante para caracterizar bajo este aspecto las relaciones de ambas fronteras, la Comision tuvo un especial cuidado de formar extractos de todas esas disposiciones, por órden cronológico, insertándolas íntegras, cuando han ofrecido un interes particular.

La gran fuerza de esa prueba no puede apreciarse en algunas disposiciones aisladas, sino en su conjunto, porque á la vez que ellas ofrecen en la frontera mexicana, desde 1848, un sistema represivo del abigeato, cometido en México para Texas, indican tambien un sistema de robo organizado en la orilla tejana del Río Bravo, en perjuicio de los propietarios de México.

La crónica judicial es otro de los elementos que caracterizan las relaciones de ambas fronteras, desde 1848, bajo el punto de vista del abigeato, cometido en México. En el mayor número de las causas criminales sobre el abigeato, el esclarecimiento de los hechos, en el debate judicial, ha venido á precisar que los animales robados fueron conducidos por los abigeos á la frontera de los Estados-Unidos, donde han sido vendidos á los traficantes. La comision ha hecho un extracto, por órden cronológico, de todas las causas criminales sobre abigeato, giradas ante los tribunales de cada una de las poblaciones recorridas por aquella y que se han librado del extravío; y el conjunto de estos diversos extractos corrobora la consecuencia derivada de las medidas dictadas por las autoridades administrativas.

La cantidad de caballada robada en México para Texas puede apreciarse:

1º Por el testimonio de los que han resentido pérdidas de manadas, de que se han tenido datos para saberse que fueron llevadas á Tejas; perseguidas algunas veces, han sido encontradas en parte por sus dueños, y estos han intentado reclamos judiciales, cuyo resultado les ha sido favorable algunas ocasiones, aunque con gastos tales que han igualado, y á veces superado, el valor de lo recobrado.

2º Por el de los que han tenido ocasion de saber, á ciencia cierta, robos de aquella cuantía, ya porque tuviesen á su cuidado los animales robados, ya porque hubiesen visto pasar las manadas de la márgen mexicana para la de Texas, ya porque hubiesen ayudado á la persecucion hecha, de la orilla del Río para el interior de Texas.

3º Por las declaraciones de los que han pertenecido á la policía, los cuales, en persecucion de los abigeos, notaron que estos extendian sus correrías á Jimenez y la Marina, Tamaulipas, es decir, sesenta leguas al Sur del Río Bravo, despues que el robo menoscabó las caballadas de la comarca de Matamoros y de San Fernando, treinta leguas al Sur del mismo Río.

4º Por el de los que conocieron los ganados caballares, despues de 1848, ya al reconocer los agostaderos, ó por otro motivo, y despues han visto ó la disminucion que han sufrido, ó su total desaparecimiento en diversos lugares, á causa del robo, é independientemente de las pérdidas por revoluciones.

5º Por el de los traficantes que han llevado caballada á Texas y encontrado dificultades para venderla, con motivo á la competencia que les han hecho los vendedores de animales robados, enajenándolos á bajo precio y en términos que se desnivelaba el corriente. Las caba-

lladas robadas se venden generalmente en Texas á precios menores de los que se piden en México por los hacendados. La competencia es permanente, de donde se deriva que el robo es constante. A medida que se está mas próximo al Río Bravo, la competencia es mayor, y por este motivo, los traficantes de animales lícitamente adquiridos, se internan al Norte de Texas cuanto les es posible, para procurarse mayores ventajas, evitando así la concurrencia de los que trafican con caballadas robadas, en la proximidad del Río Bravo.

No obstante ser convincente una prueba tan variada, y que á pesar de sus muchos detalles, no solo no se contradice, sino que todos ellos se prestan á idénticas consecuencias; sin embargo de ser los testigos, en que descansan las anteriores noticias, personas caracterizadas en su mayor parte y de intachable reputacion, la Comision, en su sistema de inquirir la verdad por medio de documentos, aun cuando estos presentaran solo un principio de prueba por escrito, no descuidó cuanto en este punto se le pudiera ofrecer.

Las repetidas medidas de las autoridades administrativas, son sin duda un indicante del incremento que ha tenido el robo de caballada de México para Texas, porque en la naturaleza de las cosas no está que tanto empeño y tenacidad se emplee en una série de años, por distintas personas y en diversos lugares, sin que medie un interes poderoso; pero las indicaciones á que dan márgen aquellos datos, son demasiado generales, y la Comision ha querido algo mas preciso. La estadística, en gérmen todavia en nuestro país, no podia suministrar noticias exactas, por lo cual la Comision tuvo necesidad de conformarse con datos muy escasos y aislados.

El robo llegó á adquirir proporciones tan crecidas, que el ayuntamiento de Reynosa, en 11 de Marzo de 1852, se dirigió al cónsul mexicano en Brownsville, expresándole cuántos eran los sufrimientos resentidos por los propietarios; le dió aviso de que en esos últimos dias una partida de americanos, mandada por Federico Mathews, se habia situado en las Salinas y estado formando una partida que llegó á cuatrocientas cabezas de ganado caballar, robado en los agostaderos de esta orilla: agregaba la corporacion de Reynosa no ser la primera vez que Mathews hacia ese tráfico, y pedía al cónsul se dirigiera á las autoridades de Brownsville, con el fin de que estas contuvieran tan grave mal.

Contestó el cónsul haber conferenciado con el administrador de la aduana, y que este habia ordenado la persecucion de la caballada conducida por Mathews, como importada de contrabando; que las últimas noticias recibidas sobre Mathews eran que este se encontraba cerca de las Nueces, en camino para San Patricio, y que habia esperanzas de alcanzarlo: añadió el cónsul haber logrado del administrador de la aduana, la publicacion de un aviso, conminando á los importadores de animales con la aplicacion de las penas en que incurrian, al hacer la importacion de contrabando.

En efecto, ese aviso fué insertado en la "Bandera Americana," periódico que se publicaba en Brownsville, y del cual se ha agregado al expediente el número correspondiente al 17 de Abril de 1853. En ese aviso dice Jhon S. Rhea, colector de la aduana de Punta Isabel, haber recibido informes de que á ciudadanos mexicanos de Reynosa, México, se les habia robado un número crecido de animales, introducidos clandestinamente despues en los Estados-Unidos y llevados al interior de Texas para ser vendidos, por cuyo motivo se hacian saber las penas en que incurrian los que con conocimiento y voluntad tomaban parte en esos fraudes.

No se aprehendió todo lo robado por Mathews; lo fué solo una parte por el rumbo de San Antonio de Béjar, sobre lo cual el cónsul mencionado dió el aviso al ayuntamiento de aquella villa; y era tal el estado de inseguridad y de desorganizacion en Texas, que los dueños de la caballada robada se vieron asaltados por partidas de bandoleros americanos, con intento de robarles de nuevo á viva fuerza.

De aquellos diversos documentos se desprende, no solo la exactitud del juicio emitido por la Comision, sino tambien las creces que habia tomado el abigeato para Texas, puesto que en una sola partida de caballada robada, se reunieron sobre cuatrocientas cabezas. La gravedad de aquella situacion se revela en el paso que daba el ayuntamiento, dirigiéndose al cónsul mexicano en Brownsville; y cuando el administrador de Punta Isabel, no solo acogia las manifestaciones de aquel funcionario, sino que buscaba en la aplicacion de las leyes fiscales el remedio á los males resentidos en nuestra frontera, probablemente estaba impuesto de la enormidad de los agravios, que, á lo largo de la línea de México, sufrían los propietarios.

El abigeato, cometido en vasta escala en los agostaderos próximos al río, ha disminuido considerablemente en estos últimos años. La Comision opina que esa disminucion debe atribuirse á los menoscabos que en anteriores épocas han sufrido los ganados caballares, con motivo del robo